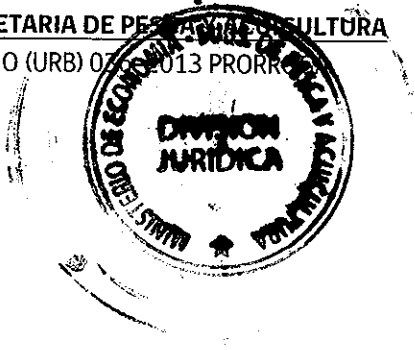


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESQUERA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 036/2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 ENE. 2013

R. EX. Nº 272

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 036/2013, de fecha 21 de enero de 2013; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 700 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 620 de 2002, Nº 852 de 2003, Nº 818 de 2004, Nº 905 de 2005, Nº 712 de 2006, Nº 861 de 2007, Nº 172 de 2008, Nº 720 de 2009, Nº 698 de 2010, Nº 611 de 2011 y Nº 489 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 489 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Bahía Polocué Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 036/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 489 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Bahía Polocué Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del D.S. N° 700 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué", R.U.T. N° 75.974.070-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2054 de fecha 5 de marzo de 2001, con domicilio en Sector Rural Polocué, comuna de Ancud, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

